

Dirección Gen
CONSEJERÍA

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA		
Registro de Entrada - REG01		
Nº: 2024/1957		
Fecha: 06/06/2024 a las 13:18		

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y MANCOMUNIDADES CONSTITUIDAS POR AL MENOS 10 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

El 14 de noviembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 271, el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

Por Orden de 23 de abril de 2024 la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se declaró el crédito presupuestario disponible de 24.000.000 euros con carácter plurianual para 2024 y 2025, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de estas subvenciones para las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2024 que respondan a gastos realizados entre el 1 de enero del año en que se solicita la subvención y el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud.

Una vez comprobada la válida presentación por el AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA de la solicitud y de la documentación que debe acompañar a la misma en los términos establecidos en los artículos 13 a 15 de las Normas Reguladoras del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, formulando propuesta de resolución en base al informe emitido por el Área de Cooperación Local.

En atención a la propuesta formulada por el Director General de Reequilibrio Territorial, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1.3.b) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,



DISPONE

Conceder la siguiente subvención al AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA en base al Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2024-2025 de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid para la ejecución de la actuación **MEJORA ENERGÉTICA EN EL C.E.I.P. ENRIQUE DE MESA**, en atención a las condiciones generales que se establecen en el anexo a esta Orden:

Importe Actuación (con IVA)	Importe Gastos Asociados (con IVA)	Subvención Máxima Concedida*	Importe Primer Pago Subvención
92.135,00 €	7.865,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €

* El 50 % de la subvención máxima concedida se abonará tras la adjudicación del contrato o tras la aprobación del compromiso de gasto vinculado a la actuación subvencionable; el resto de la subvención se abonará tras la adecuada justificación de la misma, en el ejercicio presupuestario siguiente al de la concesión y en atención al importe justificado sin que en ningún caso puedan pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

Notifíquese en forma legal al interesado.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de firma electrónica al margen.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM N° 49, de 27/02/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL



ANEXO

CONDICIONES GENERALES

1.- El pago de la subvención se realizará en dos fases conforme a lo establecido en el artículo 18 de las normas reguladoras del Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales.

A estos efectos:

- El primer pago parcial correspondiente al 50% de la subvención, se abonará tras la adjudicación del contrato o tras la aprobación del compromiso de gasto vinculado a la actuación subvencionable, para lo que deberá presentar la solicitud de pago parcial (Anexo III) acompañado de la documentación indicada en el artículo 18.3 de las normas reguladoras del Plan de Cooperación.
- El segundo y último pago correspondiente al abono del 50% restante de subvención, se librará tras la adecuada justificación de la misma y en atención al importe realmente justificado. Este pago se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente al de la concesión de la subvención previa presentación por la entidad beneficiaria del Anexo IV "Justificación del gasto y solicitud del pago final" acompañado de la documentación prevista en el artículo 19.2 de las normas reguladoras del Plan de Cooperación.

El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el artículo 20.

En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior al importe de gasto justificado y con el límite de la subvención concedida.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3.- Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero del año en que se solicita la subvención y el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud, debiendo ajustarse a este período la fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono.

4.- El beneficiario de esta subvención deberá dar **publicidad de la financiación** de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.



En el caso de obras subvencionadas, deberán disponer un **cartel informativo a pie de obra y en un lugar visible**. El cartel será a cuenta del beneficiario de la subvención y deberá contener la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes y su aportación, así como la empresa adjudicataria.

El modelo está disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/ayudas-subvenciones-ambito-local>.

Tendrá que figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo, o en caso de que estuvieran iniciadas en el plazo de un mes tras la concesión de la subvención y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente recepción de la actuación.

